

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	
Versión. 2		

**AUTO \*202470000338\* DEL 22/08/2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN ANOTACIONES EN EL REGISTRO SISTEMATIZADO DE INFORMACIÓN DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BELÉN RINCÓN DE LA COMUNA 16 BELÉN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN – 0616009**

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Distrito de Medellín, y especialmente las conferidas en las Leyes 753 de 2002, 1437 de 2011 y 2166 de 2021; y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

1. A través Resolución N° 497 de 24/01/1975, expedida por la Gobernación de Antioquia, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16 - Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
2. De conformidad con los numerales 1, 3 y 5 del artículo 76 y artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, el registro de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramiento de dignatarios o administradores, libros, disolución y liquidación, certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal, se realizará ante las entidades que ejercen control y vigilancia sobre los organismos de acción comunal.
3. La Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es la entidad gubernamental de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, función delegada por el Decreto Distrital N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas establecidas en el artículo 1 de la Ley 753 de 2002 y el numeral 1 del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021
4. En cumplimiento de los artículos 79 y 82 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.1.3.1 del Decreto 1501 de 2023, el Registro Sistematizado de Información Comunal, corresponde llevarlo a la entidad de inspección, control y vigilancia y deberá ser actualizado con base en la información suministrada por las propias organizaciones de acción comunal de la respectiva jurisdicción.



Documento Firmado Digitalmente: # 202470000338

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

5. En este sentido, la Ley 2166 de 2021 ha señalado en su artículo 56 que los dignatarios comunales elegidos por la asamblea general, podrán ser sujetos de acciones disciplinarias por parte de la Comisiones de Convivencia y Conciliación del órgano comunal de grado superior a aquel en el que el dignatario disciplinado cometió su falta disciplinaria, por tanto, las investigaciones disciplinarias y las sanciones a dignatarios es un acto que corresponde al giro ordinario y cotidiano de las actuaciones de un organismo de acción comunal, de acuerdo con las facultades y competencias determinadas por la Ley y que pueden afectar el registro de los mismos ante la entidad de inspección, vigilancia y control, quien para efectos de mantener actualizado el Registro Sistematizado de Información Comunal, tendrá a su cargo la aprobación, revisión y control de sus actuaciones, como señala en el artículo 76 numeral 1 de la Ley 2166 de 2021.
6. Es así como la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Juntas de Acción Comunal de Medellín (FEDEMEDELLÍN), en calidad de segunda instancia, mediante el radicado N° 202410197486 del 07/06/2024, remitió a esta secretaría, la ratificación del Fallo N° 1 del 17 de marzo de 2023, expedido por la Asociación Comunal de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Asobelén de la comuna 16 Belén, señalando en el numeral 2° de su parte resolutive, lo siguiente;

*“2. Destitución inmediata de la Junta Directiva de la JAC de Belén Rincón:*

- *PRESIDENTE: Juan Camilo Taborda.*
- *VICEPRESIDENTE: Soledad Calle Restrepo.*
- *SECRETARIA: Falcon Mery Álvarez Melguizo*
- *TESORERA: Maribel Calle Gallego”*

7. Tal y como se mencionó en el numeral 5° de esta parte considerativa, la competencia para adelantar la investigación y conocer de los procesos disciplinarios sobre los dignatarios de los organismos de acción comunal, se encuentra fijada en los artículos 53 y 56 de la Ley 2166 de 2021, así;

*“ARTÍCULO 53. Corresponde al organismo comunal de grado inmediatamente superior o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia, control:*

*a) Conocer de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de los organismos comunales o contra las demás decisiones de sus órganos y los procesos disciplinarios;*

*(...)*

***ARTÍCULO 56. Regulación.** Para efectos de regular y sancionar las conductas violatorias de la Ley y los Estatutos por parte de los Dignatarios de los Organismos Comunales correspondientes, las Comisiones de Convivencia y*



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202470000338

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto		 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2			

*Conciliación de los grados inmediatamente superior adelantarán investigaciones disciplinarias en orientación a la normativa vigente y los Estatutos del mismo Organismo Comunal.*

**PARÁGRAFO 1.** *Las instancias correspondientes que deban surtirse en los procesos disciplinarios de los Organismos Comunales se adelantarán en los diferentes niveles superiores de la misma Organización hasta la ejecutoria del fallo, con excepción del cuarto nivel y el tercer nivel en segunda instancia donde los procesos los tramitará el Ministerio del Interior.*

**PARÁGRAFO 2.** *El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.*

**PARÁGRAFO 3.** *El fallo de primera instancia, sea disciplinario o de impugnación, lo debe proferir la Comisión de Convivencia y Conciliación de segundo, tercero o cuarto de grado, en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la notificación.*

**PARÁGRAFO 4.** *Los recursos de reposición y apelación deben ser resueltos por las Comisiones de Convivencia y Conciliación en un término no mayor a treinta (30) días”.*

8. Según se desprende de las normas que rigen la materia, las facultades para adelantar la investigación y conocer de los procesos disciplinarios sobre los dignatarios de los organismos de acción comunal, se ha asignado a las Comisiones de Convivencia y Conciliación de los grados inmediatamente superior. Para el caso que nos ocupa, el *Fallo N° 1 del 17 de marzo de 2023, proferido por la comisión de convivencia y conciliación de Asocomunal 16 Belén*, fue revisado por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Juntas de Acción Comunal de Medellín (FEDEMEDELLÍN), ratificando lo decidido en primera instancia al encontrar que la decisión se enmarca dentro de los postulados señalados en los artículos 53 y 56 de la Ley 2166 de 2021.
9. Consultado el Registro Sistematizado de Información Comunal, que lleva la Secretaría de Participación Ciudadana como entidad de inspección, vigilancia y control, aparecen inscritos y reconocidos como dignatarios de la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16 - Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las siguientes personas;

Cargo	Nombre Dignatario	Cédula	Auto	Fecha auto
PRESIDENTE	JUAN CAMILO TABORDA URIBE	71773727	202270000706	01/09/2022
VICEPRESIDENTE	SOLEDAD CALLE RESTREPO	32489123	202270000706	01/09/2022
TESORERO	MARIBEL CALLE GALLEGO	43721505	202270000706	01/09/2022



Documento Firmado Digitalmente: # 202470000338

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto		 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2			

SECRETARIO	FALCON MERY ÁLVAREZ MELGUIZO	43615880	202270000706	01/09/2022
------------	---------------------------------	----------	--------------	------------

10. Por lo antes esbozado, con fundamento en los principios regulados en el artículo 18, funciones y competencias consagrados en el artículo 53 y 56 de la Ley 2166 de 2021, y producto del *Fallo N° 1 del 17 de marzo de 2023, proferido por la comisión de convivencia y conciliación de Asocomunal 16 Belén*, órgano competente para investigar y conocer de los procesos disciplinario sobre los dignatarios de las juntas de acción comunal de la comuna 16 - Belén, es procedente efectuar anotaciones en el Registro Sistematizado de Información de la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16 - Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica 497 de 24/01/1975, a efectos de declarar vacante los cargos de *presidente, vicepresidente, tesorero y secretario*, producto de la sanción de "*Destitución inmediata de la Junta Directiva de la JAC de Belén el Rincón*", según consta en el *Fallo N° 1 del 17 de marzo de 2023, proferido por la comisión de convivencia y conciliación de Asocomunal 16 Belén*.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Registro Sistematizado de Información Comunal de la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16 - Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica 497 de 24/01/1975, la vacante de los cargos que se relacionan a continuación:

*PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE  
TESORERO  
SECRETARIO*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Instar a la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16 - Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica 497 de 24/01/1975, a convocar a la asamblea general para que adelante las acciones pertinentes a fin de elegir dignatarios para los cargos declarados vacantes, observando el procedimiento que para la elección de dignatarios dispone la Ley 2166 de 2021, el decreto reglamentario y sus estatutos, así mismo, solicitar ante esta Secretaría la inscripción de los dignatarios que resultaren elegidos; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, inspección o control que pueda emprender esta entidad en caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones que respecto de la elección de coordinadores de comisiones de trabajo consagra el artículo 45 de la Ley 2166 de 2021.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202470000338

Cód. FO-FOCI-072		<b>Formato</b> <b>FO-FOCI Auto</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 2			

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16 - Belén del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica 497 de 24/01/1975, a través de su último representante legal inscrito el señor Juan Camilo Taborda Uribe al correo electrónico tatareto0376@hotmail.com, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Notificar al señor Juan Camilo Taborda Uribe al correo electrónico tatareto0376@hotmail.com, y a las señoras Soledad Calle Restrepo, Maribel Calle Gallego y Falcon Mery Álvarez Melguizo, en los términos de los artículos 56, 66,67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que se presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, para lo cual se dará trámite dentro de los términos estipulados en los artículos 52 y 79 de la Ley 1437 de 2011, términos contados a partir de la interposición del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



CAMILO ANDRES CANO MONTOYA  
SECRETARIO DE DESPACHO  
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Contratista Unidad de Gestión Comunal 	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal 	Daniel Andrés Vélez Suárez  Subsecretario de despacho Subsecretaría de Organización Social



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202470000338